

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

Visto el estado procesal del expediente **65/ST-05/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiséis de febrero del dos mil catorce, el hoy recurrente presentó, por escrito, una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“...a) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED] Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED]”, Clave de Ruta [REDACTED]; Tarjeta de Circulación con Número de Folio [REDACTED] Placas de Circulación [REDACTED] itinerario de la ruta 36, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el “Metro Bus” en la Ciudad, a partir del año 2013.

b) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED], Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED]”, Clave de Ruta [REDACTED]; Tarjeta de Circulación con Número [REDACTED]; Placas de Circulación [REDACTED]; itinerario de la ruta 36, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el “Metro Bus” en la Ciudad, a partir del año 2013.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

c) A través de que otra u otras concesiones del Transporte Público y titulares de las mismas, se explotó en la ruta 36 de esta Ciudad, Clave de ruta [REDACTED]; el vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED], cuyo propietario inicial por factura fue el C. [REDACTED]

d) Sobre el nombre completo del último titular de la concesión Número [REDACTED] de la ruta 36 de esta Ciudad, con Clave de Ruta Número [REDACTED] y nombre del último propietario del vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MEXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED].”

La información a través de la documentación descrita la solicito previo pago de derechos en copias certificadas de cada uno...”

II. El doce de marzo del año dos mil catorce, el Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“...Al respecto me permito informarle que en referencia a los incisos a), b), c) y d) de su solicitud, no es posible acordar de conformidad lo solicitado debido a que los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el titular de las mismas, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas, a si mismo (sic) la entrega de documentación será un trámite personalísimo.

Sustentando lo anterior le comunico que de conformidad con el artículo 43 Bis del Reglamento de Ley del Transporte, con independencia de la forma en la que se integra una ruta, ya sea por personas físicas y/o jurídicas éstas deberán designar un representante común ante esta Secretaría, quien podrá presentar las solicitud o solicitudes de la ruta para su trámite correspondiente, expidiéndose por esta Dependencia, el documento en el que se reconozca y acredite el carácter de quien haya sido designado (a) para ese efecto, documento que no se anexa a su escrito petitorio.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

En las anotadas consideraciones, no resulta factible acordar de conformidad su petición hasta que obtenga de la Secretaría de Transportes el documento que acredite su representación, por lo que a modo de orientación se le recomienda de manera respetuosa, solicitar su reconocimiento de personalidad ante el Departamento de Servicios al Transportista adscrito a la Dirección de Operación al Transporte de esta Secretaría, ubicada en Avenida Rosendo Márquez número mil quinientos uno, Colonia La Paz...”

III. El veintisiete de marzo del dos mil catorce, el solicitante interpuso, por escrito, un recurso de revisión ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, al que adjuntó como pruebas, diversas documentales.

IV. El dos de abril del dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 65/ST-05/2014, y toda vez que señaló terceros interesados de quienes manifestó desconocer su domicilio, se requirió a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado para que proporcionara los domicilios de los mismos.

V. El dieciséis de abril del dos mil catorce, se tuvo a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado realizando diversas manifestaciones, asimismo, se dejó sin efecto el auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, dictándose un nuevo auto conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Materia.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

VI. El veintitrés de abril del dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales y se le tuvo por señalado domicilio para recibir notificaciones y autorizando para recibirlas a las personas a que hizo alusión. Finalmente, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El ocho de mayo del dos mil catorce, toda vez que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, dentro del término concedido para tal efecto, se tuvo por entendida su negativa para la publicación de los mismos; asimismo se tuvieron por exhibidas y ofrecidas por el recurrente, diversas documentales. Finalmente, se ordenó girar oficio a la Secretaría de Transportes del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la representación del Instituto Electoral en Puebla a fin de que informaran a esta Comisión los domicilios de los señalados como terceros interesados.

VIII. El nueve de mayo del dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando las constancias que justifican la emisión del acto reclamado, por lo que se ordenó

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

dar vista al recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera.

IX. El veinte de mayo del dos mil catorce, se tuvo al recurrente dando contestación a la vista dada por esta Autoridad mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil catorce. Asimismo, se ordenó girar oficio a la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la representación del Instituto Nacional Electoral en Puebla a fin de que informaran a esta Comisión, el último domicilio que tuvieran registrado los señalados como terceros interesados dentro del presente recurso.

X. El dieciséis de junio del dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado informando el domicilio de los terceros interesados, en esa virtud se ordenó turnar los autos a efecto de realizar la notificación correspondiente en los domicilios proporcionados, entregando copia del recurso, para que en el plazo de cinco días hábiles, en caso de estimarlo procedente, acreditaran su carácter alegaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas pertinentes, apercibidos que de no hacerlo, no se les reconocería el carácter de terceros interesados dentro del recurso. Asimismo se ordenó hacer del conocimiento de los terceros interesados, el derecho que les asiste para restringir el acceso público a sus datos personales, y se les requirió para que, dentro del término de tres días, manifestaran por escrito su consentimiento para que el oficio en el que aparecían los mismos, corriera agregado dentro de los autos del expediente en que se actúa, en cuyo caso serían de acceso público. Finalmente, se ordenó reservar en el secreto de la Comisión, el referido oficio.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

XI. El dieciocho de junio del dos mil catorce, se tuvo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informando el domicilio de los terceros interesados, por lo que se ordenó turnar los autos para realizar la notificación correspondientes a los mismos, la cual debería practicarse de manera indistinta, en los domicilios señalados por el Sujeto Obligado o por la signante del oficio acordado, entregando copia del recurso, para que en el plazo de cinco días hábiles, en caso de estimarlo procedente, acreditaran su carácter alegaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas pertinentes, apercibidos que de no hacerlo, no se les reconocería el carácter de terceros interesados dentro del recurso. Asimismo se ordenó hacer del conocimiento de los terceros interesados, el derecho que les asiste para restringir el acceso público a sus datos personales, y se les requirió para que, dentro del término de tres días, manifestaran por escrito su consentimiento para que el oficio en el que aparecían los mismos, corriera agregado dentro de los autos del expediente en que se actúa, en cuyo caso serían de acceso público. Finalmente, se ordenó reservar en el secreto de la Comisión, el referido oficio.

XII. El veintiséis de junio del dos mil catorce, se ordenó girar oficio recordatorio a la representación del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para efecto que proporcionara el domicilio de uno de los terceros interesados, en virtud que a los restantes, con fecha veinte de junio de dos mil catorce, se les hizo saber la existencia del presente recurso.

XIII. El siete de julio del dos mil catorce, se tuvo al Vocal del Registro Federal de Electores del Estado, dando contestación al oficio remitido por esta Autoridad,

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

ordenándose dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera.

XIV. El quince de julio del dos mil catorce, se tuvo al recurrente realizando las manifestaciones que de su escrito se desprenden, el cual se ordenó reservar para ser acordado una vez que obrara en autos el oficio de contestación de la Junta Local Ejecutiva en Puebla del Instituto Nacional Electoral, derivado del oficio recordatorios remitido por esta Comisión.

XV. El diecinueve de agosto del dos mil catorce, se tuvo al Vocal del Registro Federal de Electores del Estado, dando contestación al oficio recordatorio remitido por esta Comisión; así mismo y toda vez que todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los principios de simplicidad y rapidez, entre otros, y que de la observancia de autos se desprende que se hicieron las gestiones necesarias para la localización de uno de los terceros interesados, sin que se hubiese localizado al mismo, se ordenó continuar con los estadios procesales. Finalmente, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

XVI. El tres de octubre de dos mil catorce se amplió el plazo para resolver en virtud de ser necesario para agotar el estudio de las constancias.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

XVII. El veintisiete de octubre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo no fue resuelto en virtud que se pospuso la celebración de la sesión del Pleno.

XVIII. El treinta de octubre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo se determinó no resolver toda vez que el Sujeto Obligado amplió la respuesta a la solicitud de información.

XIX. Mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento toda vez que con fecha treinta de octubre de dos mil catorce notificó al recurrente por conducto de su dirección electrónica, información complementaria a la respuesta original, con lo que se dio vista al recurrente.

XX. El trece de noviembre del dos mil catorce, se tuvo al recurrente inconformándose con la ampliación de información emitida por el Sujeto Obligado, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente conforme al artículo 85 de la Ley de la Materia.

XXI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo se determinó no resolver toda vez que el Sujeto Obligado amplió la respuesta a la solicitud de información.

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

XXII. Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento toda vez que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce notificó al recurrente por conducto de su dirección electrónica, información complementaria a la respuesta original, con lo que se dio vista al recurrente, sin que realizara manifestación alguna para tal efecto.

XXIII. El ocho de diciembre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo no fue resuelto en virtud de determinarse ser necesario un estudio más exhaustivo de las constancias que obran en autos.

XXIV. El once de diciembre de dos mil catorce, se tuvo al recurrente desistiéndose del recurso de revisión interpuesto, en virtud de que el Sujeto Obligado le proporcionó la información solicitada.

XXIV. El quince de diciembre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera hubo una negativa para que le proporcionaran la información.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, el cual cumplió con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el Sujeto Obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

Artículo 92. "Procede el sobreseimiento, cuando:...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia."

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

El hoy recurrente solicitó:

a) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre de [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED], Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED]", Clave de Ruta [REDACTED]; Tarjeta de Circulación con Número de Folio [REDACTED]; Placas de Circulación [REDACTED]; itinerario de la ruta Treinta y seis, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el "Metro Bus" en la Ciudad, a partir del año dos mil trece.

b) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta Treinta y seis de esta Ciudad, a nombre de [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED], Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED]", Clave de Ruta [REDACTED]; Tarjeta de Circulación con Número [REDACTED]; Placas de Circulación [REDACTED]; itinerario de la ruta Treinta y seis, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el "Metro Bus" en la Ciudad, a partir del año dos mil trece.

c) A través de que otra u otras concesiones del Transporte Público y titulares de las mismas, se explotó en la ruta Treinta y seis de esta Ciudad, Clave de ruta [REDACTED]; e vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular "[REDACTED], cuyo propietario inicial por factura fue [REDACTED].

d) Sobre el nombre completo del último titular de la concesión Número [REDACTED] de la ruta Treinta y seis de esta Ciudad, con Clave de Ruta Número

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

██████████ y nombre del último propietario del vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MEXICO, Número de Identificación Vehicular ██████████". Información que solicitó en copias certificadas previo el pago de derechos.

El Sujeto Obligado respondió que no era posible acordar de conformidad lo solicitado debido a que los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el titular de las mismas, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas, asimismo la entrega de documentación será un trámite personalísimo, agregando que, con independencia de la forma en la que se integra una ruta, ya sea por personas físicas y/o jurídicas éstas deberán designar un representante común ante dicha Dependencia, quien podrá presentar las solicitud o solicitudes de la ruta para su trámite correspondiente, expidiéndose el documento en el que se reconozca y acredite el carácter de quien haya sido designado para ese efecto, por lo que no resultaba factible acordar de conformidad su petición hasta que obtenga de la Secretaría de Transportes el documento que acredite su representación.

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios que existe una omisión en cuanto a la respuesta proporcionada ya que el Sujeto Obligado no incluyó la palabra "titular", lo que hace incomprensible la información de su contenido, transgrediendo el principio de simplicidad (claridad). Asimismo se inconforma porque se le niega la información solicitada, violando flagrantemente el principio de legalidad; agregando que la respuesta se fundamenta en el Reglamento de la Ley del Transporte, que no existe, y que el aplicable, en su caso lo sería el Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y que dicho padrón no lo integran los concesionarios con Datos Personales en

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

Posesión de los Particulares, ni es información restringida, confidencial o reservada por acuerdo del sujeto obligado; finalmente se inconforma porque pretende el Sujeto Obligado responsable, que el recurrente para obtener la información solicitada, agote el procedimiento previsto en el Capítulo III de la Ley del Transporte para el Estado.

El cuatro de noviembre del dos mil catorce se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que manifestó haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

“...En relación a su solicitud contenida en los incisos a), b), c) y d), se hace de su conocimiento que no es posible acceder a su petición, tal negativa, se sustenta en que conforme a lo solicitado que medularmente es: “a) Tarjetón de Concesión, Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la concesión número [REDACTED] b) Tarjetón de Concesión Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la concesión número [REDACTED]” especificando que los documentos que solicita son emitidos como corolario de los trámites que se llevan a cabo en esta Secretaría y en los que se plasman datos previstos en el artículo 65 de la Ley de Transparencia para el Estado de Puebla, entre otros datos los descritos en las fracciones II y XI del citado artículo, consistentes en nombres y datos del concesionario, se trate de una persona física o moral, así como nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos, y dichos datos, conforme lo señalado en los artículos 4, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo tanto, su tratamiento o divulgación, estará sujeta al consentimiento de los titulares, y en el caso específico, los titulares de dichos datos no han otorgado consentimiento expreso, por escrito, de poder

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

divulgarlos, por lo que esta Secretaría no podrá difundir o transmitir los datos personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales.

Por otra parte en el Portal de Transparencia accedando a: www.st.puebla.gob.mx, dando clic en "Transparencia y en seguida ingresar en "XIII- Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Arrendamientos" que contiene la información pública de Oficio, prevista en el artículo 11 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se puede consultar parte de la información solicitada los datos respecto de los titulares de los permisos o concesiones a que hace alusión el solicitante, y en dicha información se observan los datos, es decir como son el número de concesión, el nombre del titular, tipo de vehículo, placas, Municipio de servicio y Ruta Física..."

Este Órgano Garante le dio vista al recurrente con las manifestaciones vertidas por parte del Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, inconformándose con la ampliación de respuesta, manifestando que se le niega la información solicitada.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde a ésta Comisión el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 5 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;...

XII. Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados genere, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...

Artículo 54.- “La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida en los siguientes casos:...

III. Cuando la información se entregue, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante...”

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue que no se le entregó la información alegando que es confidencial; sin embargo y no obstante la ampliación de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, únicamente se le hizo saber al recurrente que la información solicitada no le puede ser proporcionada ya que en los documentos que solicita se plasman datos consistentes en nombres y datos del concesionario, se trate de una persona física o moral, así como nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos, y dichos datos, son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo tanto, su tratamiento o divulgación, estará sujeta al consentimiento de los titulares, y en el caso específico, los titulares de dichos datos no han otorgado consentimiento expreso, por escrito, de poder divulgarlos; asimismo le proporciona la dirección de una página web donde se puede consultar parte de la información solicitada; y si bien es cierto modifica con ello el acto reclamado, también lo es que el medio de impugnación planteado no queda sin materia, toda vez que el hoy recurrente solicitó copias certificadas, a su costa, de documentos que contienen información

Sujeto Obligado: **Secretaría de Transportes del Estado de Puebla**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **26 febrero 2014**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **65/ST-05/2014**

específica relativa a tarjetones y títulos de circulación, así como tarjetas de circulación de los vehículos de los cuales proporciona sus datos, así como diversa información relativa a la ruta Treinta y Seis, y el Sujeto Obligado pone le responde que no puede proporcionarle la misma porque contiene información confidencial y lo remite a una página web, en la que no consta la información solicitada, por lo que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Asimismo, el veinticinco de noviembre del dos mil catorce se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que manifestó haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

“...4.- DESCRIPCIÓN O INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

a) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED], Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación V [REDACTED]; Tarjeta de Circulación con Número de Folio [REDACTED] Placas de Circulación [REDACTED]; itinerario de la ruta 36, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el “Metro Bus” en la Ciudad, a partir del año 2013.

b) Tarjetón de Concesión; Título de Concesión y Tarjeta de Circulación de la Ruta 36 de esta Ciudad, a nombre del C. [REDACTED], titular de la Concesión Número [REDACTED] Vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular [REDACTED], Clave de Ruta

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

██████████ Tarjeta de Circulación con Número ██████████; Placas de Circulación ██████████; itinerario de la ruta 36, sobre el que entre otros actualmente circula y presta servicio el “Metro Bus” en la Ciudad, a partir del año 2013.

c) A través de que otra u otras concesiones del Transporte Público y titulares de las mismas, se explotó en la ruta 36 de esta Ciudad, Clave de ruta ██████████; el vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MÉXICO, Número de Identificación Vehicular ██████████”, cuyo propietario inicial por factura fue el C. ██████████

d) Sobre el nombre completo del último titular de la concesión Número ██████████ de la ruta 36 de esta Ciudad, con Clave de Ruta Número ██████████ y nombre del último propietario del vehículo Microbús, Marca GENERAL MOTORS, Modelo 2006, Número de Motor HECHO EN MEXICO, Número de Identificación Vehicular ██████████.

La información a través de la documentación descrita la solicito previo pago de derechos en copias certificadas de cada uno...

En relación a su solicitud contenida en los incisos a) y b), se ponen a su disposición las copias simples en versión pública, de los tarjetones de concesiones, títulos de concesiones y la tarjeta de circulación, expedidos por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de esta Secretaría de la Ruta 36, toda vez que los documentos que obran en esta Secretaría contienen datos considerados como personales...

Por lo anterior podrá acudir para su entrega a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de esta Secretaría ubicada en la Planta Baja de la Avenida Rosendo Márquez 1501, Colonia La Paz, con un horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m., previo pago de derechos previstos en los artículos 79 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014 y 58 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

Información Pública del Estado de Puebla, por la impresión de reproducción de la información en hojas simples siendo estas un total de 6 hojas con un costo de \$ 2.00 (dos pesos M/N) por cada hoja.

En relación a su petición señalada en el inciso c), se le informa que el vehículo que Usted cita prestó el Servicio Público de Transporte relacionado con las concesiones [REDACTED].

Finalmente por lo que respecta a su petición en el inciso d), se le comunica que el nombre completo del último titular con número de concesión [REDACTED] es [REDACTED]

Este Órgano Garante le dio vista al recurrente con las manifestaciones vertidas por parte del Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que realizara manifestación alguna para tal efecto.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde a ésta Comisión el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 5 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los cuales, en obvio de repeticiones innecesarias, se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue que no se le entregó la información alegando que es confidencial; sin embargo, tal y como se desprende de la ampliación de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, se le hizo

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

saber al recurrente que le fue remitida a su correo electrónico la información solicitada en la modalidad por él requerida, dando con ello cumplimiento a su obligación de dar acceso a la información y modificando con ello el acto reclamado, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803; Quinta Época; S.J.F; Tomo CXXXII; Pág. 353:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.

TERCERA SALA.

Amparo Directo 6164/56. Hernando Ancona. 12 de junio de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gabriel García Rojas”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión advierte que el Sujeto Obligado en el presente recurso dio respuesta a la solicitud de información planteada en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia, proporcionando la información solicitada, entregándola en la modalidad requerida por el recurrente.

Corolario a lo anterior, el recurrente, se desistió del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en virtud que le fue entregada la información requerida en la solicitud de acceso a la información por él formulada, cobrando vigor el supuesto que establece la fracción I del artículo 92 de la Ley de la Materia.

Artículo 92. “Procede el sobreseimiento cuando:

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión...”

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto

PUNTOS RESOLUTIVOS

UNICO.- Se **SOBRESEE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Transportes del Estado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, ALEXANDRA HERRERA CORONA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Pasan las firmas

Sujeto	Secretaría de Transportes del Estado de Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitud:	26 febrero 2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	65/ST-05/2014

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEXANDRA HERRERA CORONA
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO